

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00810-00
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandados: FABER ALFONSO DIAZ SAYAS

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada del extremo demandante (fol. 34 C1) mediante el cual solicita la corrección del mandamiento de pago de fecha 4 de febrero de 2020 y habiéndose advertido por parte del Despacho que se presentan yerros mecanográficos relacionados con la cuantía y el nombre del demandado, en dicha providencia y en el auto que decretó medidas cautelares, en esta oportunidad conforme al artículo 286 del Código General del Proceso es del caso corregir las imprecisiones referidas y emitir nuevamente las comunicaciones que corresponden, quedando para todos los efectos, como sigue:

En el mandamiento de pago:

*“Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve por intermedio de apoderado judicial la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. contra FABER **ALFONSO** DIAZ SAYAS ...”*

*“PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar el mandamiento de pago a favor la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830.059.718-5, contra FABER **ALFONSO** DIAZ SAYAS...”*

En el proveído de medidas cautelares

*“PRIMERO. -Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN en el porcentaje legal que procede, de los dineros de propiedad del demandado FABER **ALFONSO** DIAZ SAYAS ...”*

*“SEGUNDO. - Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que excedan del salario mínimo mensual legal vigente de las sumas [embargables] que devenga el demandado FABER **ALFONSO** DIAZ SAYAS...”*

En los demás aspectos los proveídos permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 070 Hoy 18 de agosto de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f6649620628fbbbed6a948adb1fc7871b8c32993f97d8ec35ea2c47c72dcd8f